



SINDICATO DE TRABAJADORES
DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

COMUNICADO

El Código Telemático se implanta a voluntad del Equipo de Gobierno y como tal, es firmado por el Concejal de Personal el 9 de julio de 2009 teniendo conocimiento del documento definitivo el 21-04-10, no habiendo sido firmado por el sindicato S.T.A.O.

En noviembre de 2008 el Concejal de Personal remite al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, un borrador de un documento elaborado por la Consultora Garrigues: **“Protocolo Telemático del Ayuntamiento de Oviedo”**

Ambos órganos de representación emiten informe de contenido similar bajo la premisa de que no estamos en contra de que se reglamente el uso de las nuevas tecnologías, pero nos manifestamos contrarios al contenido del borrador inicial que nos fue remitido.

En este informe se solicita que el documento sea negociado en la Mesa General de Negociación, constituyéndose una Comisión Técnica.

Después de varias reuniones, a pesar de que se admitieron correcciones al mismo, el 18 de mayo de 2009 STAO emitió Informe con diferentes consideraciones y consultas, que en su mayoría no fueron admitidas y, por tanto, no figuran en el Código Telemático enviado el 21 de abril.

Algunas de las consideraciones omitidas en el texto son:

Que no estábamos de acuerdo con utilizar la cuenta de correo corporativa para el envío de correos personales y tampoco que se encabezara en el asunto de un correo la palabra “PERSONAL” para este tipo de envíos. **Y sí, que se permitiera el uso de cuentas de correo personal utilizando para ello los equipos informáticos del Ayuntamiento.**

Pensamos que en este código debe quedar claro que las instrucciones, comunicados, directrices deben partir siempre del Departamento de Modernización, que son los que tienen las herramientas para la configuración de los perfiles de usuarios, restricción de accesos, política de passwords, etc.

Que este código conlleva para el Ayuntamiento de Oviedo las siguientes obligaciones:

- Formación específica continua del desarrollo de las nuevas tecnologías.
- Formación específica de la normativa vigente en relación a la protección de datos de carácter personal.
- Instrucciones claras y sencillas que se vayan produciendo en relación con el sistema de red informático del Ayto de Oviedo.
- Incorporar a la red municipal aquellos servicios, áreas, departamentos, secciones, etc., los que todavía no están.
- Que este código forme parte del Documento de Seguridad que debe tener el Ayuntamiento, en el que se incorporen las medidas de seguridad que impone la

STAO - Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Oviedo

C/ San Pedro Mestallón nº 1, Bajo - 33009 - Oviedo ♦ Teléfonos: 984 083 794, 699 881 997

stao@ayto-oviedo.es ♦ www.sindicato-stao.com



SINDICATO DE TRABAJADORES
DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Ley e informe a los/as trabajadores/as del mismo, incluidos los que se incorporan al Ayuntamiento de manera temporal a través del Plan de Empleo, Acciones Complementarias, Bolsas de Trabajo, etc.

Por otro lado el Ayuntamiento debería facilitar que los/as trabajadores/as puedan actualizar su formación, a través de cursos de teleformación, pudiendo utilizar las herramientas informáticas propiedad del Ayuntamiento. Y que puedan ejercer su derecho a la información (sindical o de otro tipo) accediendo para ello a los sitios web de internet/intranet gestionados por sus sindicatos u otros. Y que los sindicatos no vean obstaculizado el uso de los medios informáticos para la comunicación entre ellos y los/as trabajadores/as municipales.

La regulación de las nuevas tecnologías no puede implicar que las instrucciones tengan carácter imperativo e impositivo (“*queda terminantemente prohibido...*”, “*Queda rigurosamente prohibido...*”, etc.) con un régimen sancionador amenazante, que provoque en los/as trabajadores/as desconfianza y reticencia al uso de las mismas. Siendo importante, que cuando se detecte un uso indebido, bajo el principio de buena fe, antes de poner en marcha las acciones de control por parte del Ayuntamiento (apartado 6 del código), la primera medida sea la advertencia al trabajador/a con el fin de evitar el régimen sancionador.

Este documento definitivo ha sido enviado a la Asesoría Jurídica para informe.

Fdo. M^a Camino Suárez García
Secretaria General